

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
CÓDIGO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

26.264

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0986 - SESyOP - 2020

SAN JUAN, 03 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-003618-2019, registro de Policía de San Juan - Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones Dña. Analía Valeria Baginay, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, mediante Decreto N° 1888-G, a partir de fecha 01 de Diciembre de 2011.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Agente Analía Valeria Baginay, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2020.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Agente Analía Valeria Baginay, DNI N° 27.574.318, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0978 -MOSP-2020

SAN JUAN, 31 JUL 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. FORNES, Milagros DNI N° 37.513.064, al cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Agosto de 2020.-

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°- Se acepta a partir del día 01 de Agosto de 2020, la renuncia presentada por la Sra. FORNES, Milagros DNI N° 37.513.064, al cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

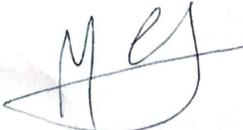
NOTIFICACIONES

EDICTO:

La Sra. Pereyra Mirta Elizabeth Del Carmen D.N.I: 31347883, solicita la inscripción en la matricula de Martillero publico y Corredor, al Consejo profesional de martilleros y corredores de San Juan, LEY N° 149 A.

Fdo: Pereyra Elizabeth

DNI: 31.347.883


Mirta E. Pereyra



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia B. Pérez de Gutierrez
ANALIA B. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIDELIA ALTORIZADA
SECRETARIA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. JUAN JOSE VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia impulsa activamente acciones para mejorar el servicio de justicia en todos los fueros e instancias, promoviendo nuevos modelos de gestión, de procedimientos y de organización.

--- Que en este marco se advierte necesario complementar estas acciones con una óptima distribución de causas entre los distintos fueros. En tal sentido, surge que el importe de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), establecido por Acuerdo General N° 14/2018 de fecha 19/02/2018, para determinar la competencia por cuantía, resulta actualmente bajo, afectando la finalidad pretendida.

--- Que abona esta decisión, la necesidad de aumentar la gestión en la Justicia de Paz Letrada atendiendo a la nueva asignación de causas que registra el fuero, desde la creación de la Oficina de Gestión Judicial con competencia en

Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Juan José E. Victoria
MINISTRO

Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Guillermo Horacio de Sanctis
MINISTRO

Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia



ejecuciones fiscales (Ac. Gral. N° 123/2019) y reducir simultáneamente, la carga de procesos en el Fuero Civil.

---- Que, la Ley Orgánica de Tribunales N°358-E (arts. 85° y 89°) faculta a la Corte de Justicia a modificar la cuantía que determina la competencia en su razón.

---- Que, en otro orden, se entiende necesario adecuar los montos previstos como requisito de admisibilidad de los recursos extraordinarios provinciales, contemplados en el art. 3°, inciso 3), de la Ley N° 59-O. Ello, atendiendo a que estos montos fueron establecidos en Acuerdo General N° 90/2019, fijándolos en el doce por mil del valor del juicio e incrementar el mínimo a la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos (\$ 2.600) y el máximo, a la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$ 7.800).

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias ACORDARON:

1- Modificar la competencia en razón de la cuantía de la Justicia de Paz Letrada dispuesta en Acuerdo General N.º 14/2018, estableciéndose que:

a.-) Se fija hasta en Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000) la cuantía para los supuestos previstos en los art. 81, Inc. b, c, d y 86 inc. a) de la Ley Orgánica de Tribunales N° 358-E- (antes Ley N° 5854) y sus modificatorias.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia B. Pérez de Gutiérrez
ANALIA B. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA, CORTE DE JUSTICIA

b.-) El monto fijado para todos los supuestos previstos en el punto anterior, se calculará conforme a las previsiones de los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Tribunales N.º 358-E (antes Ley N.º 5854) y sus modificatorias.

2- Mantener el monto del depósito previsto en el art. 3º, inc. 3) de la Ley N° 59-O en el doce por mil del valor del juicio, e incrementar el mínimo a la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), y el máximo, a la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), lo que tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, promuévase su amplia difusión por los diversos medios de comunicación a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.

Dr. Juan José E. Victoria
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Marcelo Jorge Lima
MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dir. Mariana Verónica García Nieto
Dir. Mariana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Eduardo Quattropani
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia



Dr. Javier Vera Frassinelli
Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004863-2003, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **2486-IPV-2020**, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto la asistencia financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana C - Casa 11 – B° Rene Falaloro - Dpto. Chimbab, a favor de Carina Fernanda Godoy MI N° 26.135.657 y Moisés Nicolás Araya MI N° 29.797.809, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 801-IPV-2003, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Carina Fernanda Godoy MI N° 26.135.657, Moisés Nicolás Araya MI N° 29.797.809 y a su grupo familiar, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) respecto de la asistencia financiera identificada en el Artículo 1° de ésta, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO.- 3°, 4° y 5 °.-** DE FORMA. _____



-----El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expte. N° 376.590-L-1986, identificado según SIGED con N° 501-002460-1986, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° **2540-IPV-2020**, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.** – Se rechaza el Recurso de Reconsideración deducido por el Sr, Ilario Rogelio Luna DNI N° 6.747.607 contra la Resolución N° 00606-IPV-1986, quedando la misma firme en todos sus términos. Arts. 2 y 3° de forma.-----

-----QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS-----

Cta. Cte. 17.885 Septiembre 28-29 \$ 320.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-003410-2015, se ha dictado la Resolución N° **2382-IPV-2020**, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 30 – Manzana 6 - B° Valle Grande Sector 6 – 136 Viviendas – Departamento Rawson, a nombre de Ivana Lorena Arancibia MI N° 21.617.084, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 5381-IPV-2017, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Ivana Lorena Arancibia MI N° 21.617.084 y/o todo ocupante de la vivienda identificada en el artículo 1°, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.-

Cta. Cte. 17.886 Septiembre 28-29 \$ 600.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 3326 -STT 2020

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Autorizar un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día veintiuno (21) de septiembre de 2020, para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros – Modalidad TAXI, de la Provincia de San Juan, conforme al siguiente detalle:

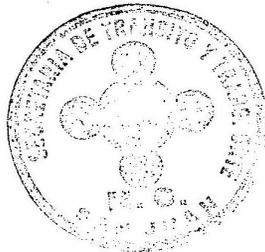
DETALLE

	<u>TARIFAS AUTORIZADAS</u>	
	<u>DIURNA</u>	<u>NOCTURNA (*)</u>
BAJADA DE BANDERA	\$ 47,88.-	\$ 52,74.-
COSTO CADA 100 Mts.	\$ 3,19.-	\$ 3,52.-
VALOR DEL Km.	\$ 31,92.-	\$ 35,16.-
ESPERA DE 40 SEGUNDOS (FICHA)	\$ 3,19.-	\$ 3,52.-
HORA DE ESPERA	\$ 288,00.-	\$ 316,80.-

(*) Con vigencia desde las 22:00 hs. a 6:00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley 814-A en su Art. 4°.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Secretaría. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Comuníquese a quienes corresponda. Archívese.



Lic. JORGE O. ARMENDARIZ
 SECRETARIO
 DE TRANSITO Y TRANSPORTE
 MINISTERIO DE GOBIERNO



LICITACIONES

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2020

SAN JUAN, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PRIVADA N° 01/2020.-

TEXTO: "EJECUCION DE PERFORACION - SISTEMA DE RIEGO - DPTO. CHIMBAS". Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 1161-DH-2020.

APERTURA: LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2020 – HORA 12,00.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTIN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-003103-2019

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.373.000,00=

Consulta de Pliegos: hidraulica@sanjuan.gov.ar



“EXPEDIENTE N° 802-1407-2020”.-

Fe de Erratas

Por error en la publicación en los días 24/09/2020 y 25/09/2020, referido al Expediente 802-1407-2020, donde dice **APERTURA DE SOBRES: 05 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS**, debe decir **APERTURA DE SOBRES: 05 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 10:30 HS**.



“EXPEDIENTE N° 802-0142-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 34/2.020 – ART. 68° DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1224-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE PINTURA PARA ATENDER LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 14 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.081.676,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-2924-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1196 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA SOLICITA LA ADQUISICION DE UN (01) NEFROSCOPIO COMPUESTO Y UN (01) URETERORENOSCOPIO SEMIRRÍGIDO CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 19 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 5.758.753,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1728-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1193 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE VARIOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 19 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 40.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1370-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1195 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 19 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.400.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0413-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 33/2.020 – ART. 68° DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1216-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LLAVE INTERRUPTORA COMPACTA DE GRUPO ELECTRÓGENO N° 4 PARA SU REEMPLAZO, QUE ABASTECE LA FASE III DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 14 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.113.705,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.-
LICITACION PUBLICA N° 02-DRC-2020.**

EXPEDIENTE N° 202-000859-20.

RESOLUCIÓN N° 0240-MG-20.

APERTURA: MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2020.

HORA: 09:30 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: : SALA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO, 2° PISO, NUCLEO 6.-Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras -Capital -San Juan.

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA PARA DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, CONFORME LO AUTORIZADO POR RESOLUCION N° 0240-MG-20.

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, ubicado en 3° Piso-Núcleo 1-Santa Fe 54 (oeste) entre calles Mendoza y Entre Ríos- Capital- San Juan.-



**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.-
LICITACION PUBLICA N° 01-DRC-2020.**

EXPEDIENTE N° 202-002057-20.

RESOLUCIÓN N° 0237-MG-20.

APERTURA: MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2020.

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: : **SALA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO, 2° PISO, NUCLEO 6.-**Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras -Capital -San Juan.

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, CONFORME LO AUTORIZADO POR RESOLUCION N° 0237-MG-20.

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, ubicado en 3° Piso-Núcleo 1-Santa Fe 54 (oeste) entre calles Mendoza y Entre Ríos- Capital- San Juan.-



CONVOCATORIAS

EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNETICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 2020 a las 12 hs en el primer llamado y a las 13 hs en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-20;
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-20.
- 5- Consideración y Resolución respecto de la elección de un nuevo directorio por vencimiento del mandato de las actuales autoridades.
- 6- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.

Fdo. Cayetano Mario Berenguer-Presidente



Dr. CAYETANO BERENGUER
PRESIDENTE
RESONANCIA MAGNÉTICA
SAN JUAN S. A.

N° 72.301 Sep. 25/Oct. 01 \$ 1.500.-

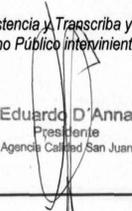
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA AGENCIA CALIDAD SAN JUAN SEM

El Directorio de Agencia Calidad San Juan Sociedad de Economía Mixta, cita a Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas para el día jueves 15 de Octubre de 2020 a las 13.00 hs., que se realizará a modalidad distancia a través de la plataforma Google-Meet, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 0184-IGPJ-2020. Los asistentes deberán solicitar el código de acceso con la debida antelación a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2019.
- 2) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes, en representación del Sector Privado, por renuncia de sus mandatos.-
- 3) Autorización al Sr. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia y Transcriba y firme en el Libro respectivo, el Acta grabada y de acuerdo a la redacción del Escribano Público interviniente.
Lic. Eduardo D'Anna - Presidente

Atte



Eduardo D'Anna
Presidente
Agencia Calidad San Juan

25 de Mayo 577 (E) 264-4274191 / 4274391 info@calidadsj.com.ar
C.P.: 5411 - Capital - San Juan - Argentina

N° 72.302 Sep. 28/Oct. 02 \$ 1.600.-

ORDENANZAS

 Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Argentina	IT-HCD-01	RE-HCD-04 ORDENANZA
	REVISIÓN 0 27-11-2012	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3026
Ciudad de Santa Lucía, 17 de Abril de 2020

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 117-DEM-20, referente al incremento de sueldos al personal de Planta Permanente y Política para el año en curso, según Planilla Anexa: A, B y C que forman parte del Decreto, obrantes en el Expediente N° 1890-S-2020.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 123

San Juan, 17 de Abril de 2020

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

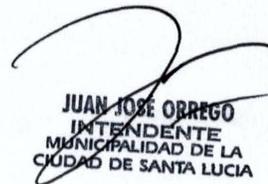
ARTICULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3026 de fecha 17 de Abril de 2020, la que en su parte resolutive expresa Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 117-DEM-20, referente al incremento de sueldos al personal de Planta Permanente y Política para el año en curso, según Planilla Anexa: A, B y C que forman parte del Decreto, obrantes en el Expediente N° 1890-S-2020. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

mc


C. P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 17.854 Septiembre 29. \$ 380.-

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



*Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan*

Ordenanza N° 2976.-

Visto:

El expediente N°3386-M-16, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciadora la Sra. Díaz Márquez María Estela., solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en Calle 9 de julio casa 01 Mzna. "B" Barrio El Cóndor.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar la condonación requerida por el iniciador, de manera excepcional y por única vez de la deuda por tasa de servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 28 de mayo del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Condonase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°42-900311-00-00, hasta el 31 de mayo del corriente año, sito en calle 9 de julio casa 01 Mzna. "B" Barrio El Cóndor, con carácter excepcional y por única vez.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de mayo de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **22 JUN** de 2020.-

DECRETO N° 1229 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 3386-M-2016, y Ordenanza N° 2976; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2976 con fecha 28 de Mayo de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2976, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Mayo de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

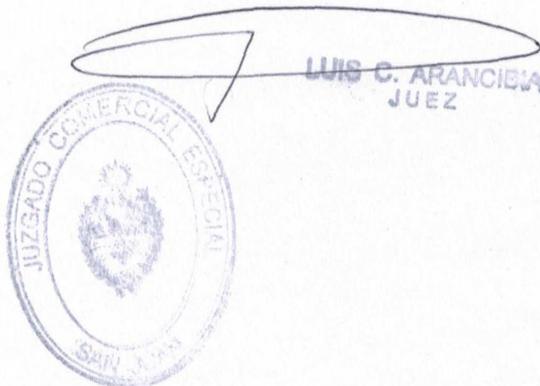


Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El DR. LUIS C. ARANCIBIA (Juez interviniente en la presente causa) que tramita ante el Juzgado Comercial Especial, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 6142 "URBA S.R.L. QUIEBRA PROM.POR OSCAR ALFREDO MANINI NACUSI" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 17 de Septiembre de 2020. **RESUELVO:** I.- Declarar la quiebra de **URBA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71051661-4.** II.- Ordenar se anote la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes. **XV.-** Publíquense edictos conforme lo prescripto por el art. 89 de la L.C.. Dispónense las rogatorias que fueren pertinentes dentro de las 24 hs. de la presente. Martes notificaciones en Secretaría y conf. Ac. 32/18. . Fdo. Dr. Luis c. Arancibia - Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 17 de septiembre de 2020..



N° 3475 Septiembre 24/30 Eximido.-

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° **171.253** caratulados "**AGUILERA ROXANA GABRIELA C/HERRERA ERNESTO A. Y OTROS S/ORDINARIO**" (con **Beneficio de Litigar Sin Gastos N° 171.254**)", cita a el/los heredero/s del co-demandado ENRIQUE JUAN SERONELLO - D.N.I. N° 7.942.538, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezca/n a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, si correspondiera. Publíquese edictos por dos días. San Juan,¹⁵..... de^{Septiembre}..... de 2020.



Para Ana Elisa Galí Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA



EDICTOS

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en Autos N° 5808, caratulados: "RICO HUGO ANTONIO. PROPIA QUIEBRA" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de febrero de 2020. **RESUELVO: I-** Declarar la quiebra de **HUGO ANTONIO RICO, D.N.I. N° 21.358.397**, que a los fines de la designación de Sindicatura se califica como pequeña. **IV-** Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. **V-** Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. **VI-** Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. **VIII-** Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. **XI-** Se señala el día ... la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de \$ 1.687,50**, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. **XII-** Señálase el día ..., fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q. **XIII-** Señálase el día ... para que el síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. **XIV-** Publíquense edictos, en tiempo y forma de ley y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q en el Boletín Oficial y en su caso, ordénanse las rogatorias necesarias. **Otra resolución dice:** "San Juan, 21 de Setiembre

de 2020. **RESUELVO:** I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de **verificación de crédito ante el síndico**, hasta el día **09/11/2020**, con los demás recaudos oportunamente ordenados. II) Señalar fecha para que el síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q., para el día **28/12/2020**. III) Señálase el día **12/03/2021** para que el Síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos en el art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley, por el término de cinco días. **Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez - Juez.** El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24522. **Se hace saber que la Sindica es C.P.N. Verónica Molina, con domicilio en calle San Luis 28 oeste P.A. Capital, horario de atención: Martes y Viernes de 8:00 hs. a 10:00 hs. SAN JUAN, 22 de septiembre de 2020.**



JAVIER A. VAZQUEZ
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.994, caratulados: “RESIDENCIA DON TOBIÁS S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Érica Natalia Frack, DNI 28.538.562, CUIT 27-28538562-3, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de octubre de 1981, de profesión Técnica en Protocolo Empresarial, estado civil casada, con domicilio en calle Proyectada por General Acha entre calle 6 y calle 7, Pocito, San Juan, Argentina; y Javier Fernando Fernández, DNI 23.381.306, CUIT 20-23381306-1, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de julio de 1973, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Proyectada por General Acha entre calle 6 y calle 7, Pocito, San Juan, Argentina.

Fecha de Constitución: 03 de marzo de 2020

Denominación: RESIDENCIA DON TOBIÁS S.A.S.

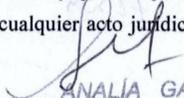
Domicilio sede social: Proyectada por General Acha entre calle 6 y calle 7, Pocito, San Juan, Argentina.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 20 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

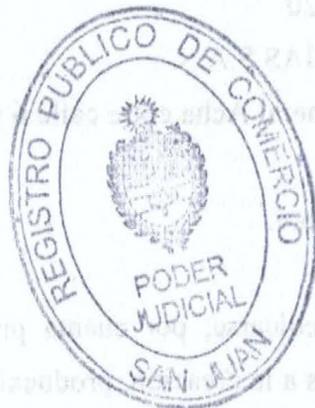


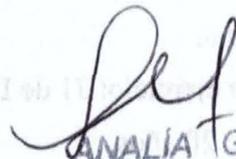
adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Administración: Administrador titular: Érica Natalia Frack, 28.538.562, CUIT 27-28538562-3. Administrador suplente: Javier Fernando Fernández, DNI 23.381.306, CUIT 20-23381306-1

San Juan, 17 de septiembre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N°27318 caratulados: “VALLE BAJO S.A.S. s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo cuyos enunciados son:

Socios Sra. PAULA MARÍA GUALINO, DNI 20.275.468, CUIT 27.20275468-1, argentina, soltera, comerciante, 52 años, nacida 24 de noviembre de 1968, domicilio calle Santiago del Estero 42 (norte) – 6° Piso – Depto.A – Ciudad - Provincia de San Juan

Fecha de Constitución: 19/06/2020

Denominación: “VALLE BAJO S.A.S.”

Domicilio sede social: Santiago del Estero 42 (N) – 6° A – Ciudad – San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades:

a) Comercial: venta y comercialización de bienes, materiales y/o productos relacionados con la construcción, maquinarias y aparatología relacionada con la actividad; venta y comercialización de bienes, materiales y/o productos relacionados con la industria alimentaria y agropecuaria, maquinarias y aparatología relacionada con la actividad y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes; b) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. c) Transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. d) Agropecuario: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra,



[Firma]
ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

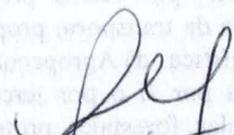
venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. e) Construcción: realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-

Capital Social: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000).

Administración: Ricardo Daniel López, DNI 17624917, (CUIT 20-17624917-0) y Administrador suplente María Paula Gualino, DNI 20275468, (CUIT 27.20275468-1

San Juan, 17 de septiembre de 2020-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

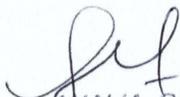
EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.768, caratulados "GARANTÍA SAN JUAN S.A.P.E.M. - S/I. Directorio", se ordenó la publicación de edictos, respecto de nombramiento de nuevo directorio de GARANTÍA SAN JUAN S.A.P.E.M., C.U.I.T. 30-71565207-9. Que mediante Asamblea General Ordinaria, de fecha 17 de diciembre de 2019, se designa nuevo directorio de la sociedad el cual quedó conformado de la siguiente manera: Directores titulares: Marisa Sandra López (Presidenta), C.U.I.T. 27-17151339-7; Andrés Díaz Cano, C.U.I.T. 20-16859047-5; y Juan Antonio Quijano, C.U.I.T. 20-16193949-9; Directores suplentes: Raúl Alfredo Leiva, C.U.I.T. 20-12871240-3; María Susana Puerta, C.U.I.T. 27-5157636-0 ; y Claudia Alejandro González Jofré, C.U.I.T. 27-22359189-8.

Asimismo, en misma acta, se establece y designan a los miembros de la comisión fiscalizadora: Síndicos Titulares: Gerardo Enrique Torrent Cuart DNI 22.959.154 MP C-1906, Carlos F. Torés DNI 23.638.301 MP C-1614, Jorge A. Cordero DNI 13.273.556 MP C-590 y como síndicos suplentes: Leonor A. Narváez DNI 12.697.314 MP C-499, Juan Antonio Sánchez DNI 10.914.142 MP C- 638, Stella Maris caparros Gonzalez DNI 27.685.444 MP C- 2311.

San Juan, 23 de Septiembre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N°27319 caratulados: “LDB. Pipelines S.A.S. s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo cuyos enunciados son:

Socios: LUIS ALBERTO DE BENITO, DNI 14074243, CUIT 20-14074243-1, argentino, casado, ingeniero, 60 años, nacido el 27 de junio de 1960, con domicilio en Av.Libertador San Martín 2856 (este) – Santa Lucía – San Juan y MARÍA FERNANDA LLOVERAS, DNI 17625159, CUIT 27-17625159-5, argentina, casada, comerciante, 55 años, nacida el 30 de octubre de 1964, con domicilio en Av.Libertador San Martín 2856 (este) – Santa Lucía – San Juan.

Fecha de Constitución: 05/08/2020

Denominación: “LDB.Pipelines S.A.S.”

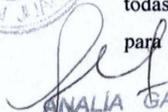
Domicilio sede social: Mendoza 1067 (sur)- Ciudad - San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Plazo de duración: 50 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Construcción: realizar prestación de servicios, asesoramiento, consultoría de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, construcción de ductos de cualquier tipo, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. b) Comercial: venta y comercialización, importación y exportación de bienes, materiales y/o productos relacionados con la construcción, ductos, maquinarias y aparatología relacionada con la actividad y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes; c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. d) Transporte:



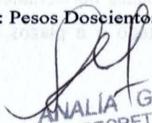

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel de materiales de construcción. Transporte de sustancias alimenticias en general o hacienda; muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. e) Agropecuario: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital Social: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000).



2


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



Administración: Administrador / Titular: LUIS ALBERTO DE BENITO, DNI 14074243, CUIT 20-14074243-1. Administrador suplente: MARÍA FERNANDA LLOVERAS, DNI 17625159, CUIT 2717625159-5.

San Juan, 17 de septiembre de 2020-



[Handwritten signature]
ANALÍA GARGES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
75

N° 72.311 Septiembre 29 \$ 1.350.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 27433, caratulados: "COMPAÑÍA MINERA ESPERANZA S.A. - S/ DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción nuevo directorio de COMPAÑÍA MINERA ESPERANZA S.A.

INSTRUMENTO: Acta asamblea del 21/08/2020.

DIRECTORES: Presidente: Roberto Nahuel Gutierrez Bagni, DNI 31.251.561, CUIT 20-31251561-0 y Suplente: Pablo Maximiliano Rubiño Cokljat, DNI 24.426.727, CUIT 20-24426727-1.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70915186-6

NUEVO DOMICILIO SOCIAL: Calle 7 oeste S/N y Ruta 40, Pocito, San Juan.

San Juan, 25 de septiembre de 2020



[Handwritten signature]
ANALÍA GARGES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 72.836 Septiembre 29 \$ 200.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Juez Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en Autos N°137362, caratulados "PEREZ DELIA NANCY S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" en fecha 27 de Mayo del 2020, ha dictado la siguiente sentencia ordenando su publicación: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda; 2) Declarar, en los términos del art. 1905 del C.C.yC., que la Sra. Delia Nancy Pérez ha adquirido por usucapión, a partir del año 1980, el inmueble ubicado en calle Rivadavia 552 sur, Dto. Rawson, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 976, F° 176, T° 5, Año 1955 Dto. Rawson, con N.C. 0445/450480 y el que según Plano de Mensura N° 04/11872/12 limita y mide: Norte con Parcela N.C. 0445-450500 ptos. 2-3 mide 51.63 mts.; Sur con Parcela N.C. 0445-440480 ptos. 4-1 mide 51,44 mts., Este con Parcela N.C. 0445-430530 ptos. 3-4 mide 13,52 mts. y Oeste con calle Rivadavia ptos. 1-2 mide 14,07 mts., con una superficie según mensura de Setecientos diez con 80 metros cuadrados (710,80 m2); 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre de Facundo José Manrique y se inscriba a nombre de la Sra. Delia Nancy Pérez en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuesto que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente y se notifique al titular dominial en el domicilio real; 6) Costas a la parte actora (art. 66 C.P.C.); 7) Regular honorarios a la Dra. Natalia Adárvez por su actuación en carácter simple patrocinando a la actora por dos etapas del proceso (demanda y prueba) en el 12% de la base regulatoria que sea oportunamente aprobada.



Poder Judicial de San Juan

Presentado por NATALIA DANIELA ADARVEZ GIOVANNINI - CUIT: 23277842904

Recibido 08/07/2020 13:00:56 en Mesa de Entrada Quinto Juzgado Civil

Pod. J. San Juan, 2020

Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y

notifíquese.

Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez

Dra. Ana Elisa Gabriela Manrique
FIRMA AUTORIZADA



EDICTO

El Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 159740, caratulados "LOPEZ LEONARDO JUAN S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha dictado la siguiente sentencia: San Juan, 07 de Agosto de 2020. VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por LEONARDO JUAN LOPEZ DNI 27.350.883, en sucesión a la posesión que en vida tenía su padre Sr. Américo Cayetano López declarando que cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos, en fecha 31/01/2003 el nombrado ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 5539 F° 39 T° 47 Año 1966-ZONA B Departamento Capital, plano de mensura nro. 01-29792-17, NC N° 01-39-790860, ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital en Calle Necochea N° 901- Norte, cuyos límites y linderos son: al norte: NC N° 0139/790870 y mide ptos. 2-3= 43,50mts; al este con NC N° 0139/781927 y 0139/770930 y mide ptos. 3-4= 9,89mts.; al sur con NC N° 0139/770860 y mide ptos. 4-1= 44,08mts; y al oeste con calle Necochea y mide ptos. 1-2=10,04mts, con una superficie según mensura de 435,64 mts2. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de los nuevos titulares, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, ofíciase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. III) Regular honorarios al letrado Garrido Balmaceda Gastón, por su actuación en doble carácter y por dos etapas cumplidas (demanda y ofrecimiento de prueba), en un 14,6% de la base regulatoria que oportunamente se determine **PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.** Fdo.

Dr. Walter Otiñano – Juez -



Dra. MARÍA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO



Id. de documento: 0000096344

Poder Judicial de San Juan

Presentado por GASTON OMAR GARRIDO BALMACEA - CUIT: 20233800547

Recibido 17/09/2020 19:27:01 en Mesa de Entrada Octavo Juzgado Civil

Octavo Juzgado Civil

N° 72.826 Septiembre 28-29 \$ 1.300.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTOS

EDICTO QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, en los Autos N° 54.828, caratulados "TEJADA EUGENIO ORLANDO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha resuelto hacer lugar a la demanda sin perjuicio de terceros declarar que el Sr. EUGENIO ORLANDO TEJADA ha adquirido por la prescripción de veinte años (usucapión) la propiedad del inmueble sito en calle Gob. Rojas 1158, Chimbas, N.C. 08-44/850110, inscripto en el Registro General Inmobiliario nombre de Facunda Tejada de Tejada, bajo el N°1972_F° 72, T°7, Chimbas, año 1952, inmueble que reconoce los siguientes linderos, medidas y superficies; al Norte con parcela N.C. 04-44/860100M ptos 4-1 mide: 30,21m, al Sur, con parcela N.C. 08-44/850100 ptos. 3-2 mide: 30,28m; al Oeste, con Parcela N.C. 08-44/870090, ptos. 4-3 mide: 10,96m; y al Este; con calle Gob. Rojas, ptos. 1-2 mide: 11,02 m; encerrando una superficie de 330 m² s/t y 331,69 m² s/m; y ordenar la inscripción del inmueble a su nombre en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, dejando sin efecto inscripción anterior; y ordenando publicar dicha resolución en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de dos días.- SAN JUAN, 24 DE Mayo de 2004.-

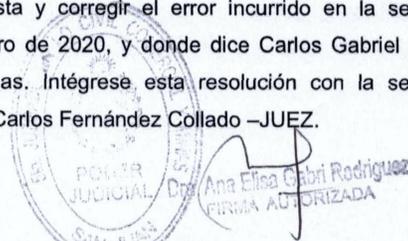


Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil, en autos N° 104362 "CANTOS EVA FELIPA S/ Prescripción Adquisitiva", ha resuelto en fecha San Juan, 28/02/2020: 1- Hacer lugar a la demanda; 2- Declarar que la Sra. Eva Felipa Canto ha adquirido por usucapión, a partir del año 1938, la propiedad del inmueble ubicado en calle Pública s/n, Pedernal, Dto. Sarmiento, con N.C. N° 15-58-520570 y 15-58-520600 deslindado en el Plano de Mensura N° 15/3743/06, debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de ésta Provincia, con una superficie según mensura de 1 Ha. 7.473,14 m2, cuyos límites son al Norte con calle Ruta N° 319 ptos. 11-12 mide 35,60 m, ptos. 12-13 mide 16.92 m, ptos. 13-14 mide 42,77 m, ptos. 14-15 mide 29.11 m, ptos. 15-16 mide 8.19 m, ptos. 16-17 mide 25.95 m, ptos. 17-1 mide 24.10 m.; al Sur con Río del Agua ptos. 9-10 mide 74.78 m, ptos. 8-9 mide 9.98 m, ptos. 7-8 mide 12.63 m, ptos. 6-7 mide 32.06 m, ptos. 4-5 mide 13.41 m y ptos. 5-6 mide 8.68 m; Este con N.C. 15-58-530600 y 15-58-520610 ptos. 1-2 mide 50.32 m, ptos. 2-3 mide 33.33 m y 3-4 mide 39.98 m y al Oeste con N.C. 15-58-522566 ptos. 10-11 mide 106.47 m; 3- Ordenar se matricule el inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble inscribiéndose el dominio a nombre de la actora Sra. Eva Felipa Canto previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que lo gravan y adjuntar plano de mensura actualizado por el Dto. de Geodesia y Catastro e intervenido por el Dto. de Hidráulica; 4- Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5- Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente... Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado –JUEZ. OTRA: San Juan, 13/05/2020... RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y corregir el error incurrido en la sentencia definitiva de fecha 28 de febrero de 2020, y donde dice Carlos Gabriel Salinas debe decir José Gabriel Salinas. Intégrese esta resolución con la sentencia referida de fs. 254/60. Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado –JUEZ.



Id. de documento: 0000093039

Poder Judicial de San Juan

Presentado por CLAUDIA ESTER SARMIENTO - CUIT: 27308050756
 Recibido 15/09/2020 11:35:37 en Mesa de Entrada Quinto Juzgado Civil
 Quinto Juzgado Civil

N° 72.842 Septiembre 29-30. \$ 1.550.-

SUCESORIOS



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de REYES ELSA ANTONIA (D.N.I. 3.686.273) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174445 caratulados "REYES ELSA ANTONIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°169633 " MERCADO ANDRES ARGENTINO)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de septiembre de 2020.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DEPARTAMENTO

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **NELLY OLINDA SAMORA**, D.N.I. 2.259.271 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174876 caratulados "SAMORA NELLY OLINDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 21 de septiembre de 2020.-

[Handwritten Signature]
Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



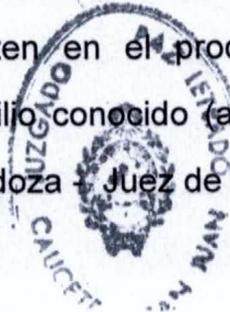
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32522-B, caratulados: "FERNANDEZ GLADY ENCARNACION S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 10 de agosto de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.).".- Fdo. Dr. Felipe M. Moya - Juez de Paz Letrado Subrogante.-



Dr. MARCOS FELIPE MOYA
JUEZ
SUBROGANTE

EDICTOS

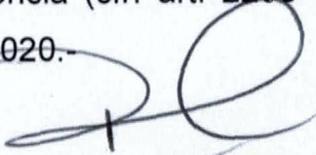
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32488-B, caratulados: "FERNANDEZ AGUSTINA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 27 de agosto de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-




Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DEL CAUCETE

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YOLANDA TRANSITO MELIAN, D.N.I. 8.095.938 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173272 caratulados "MELIAN YOLANDA TRANSITO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 9 de septiembre de 2020.

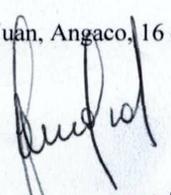

Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **CORDOBA JOSEFA ENCARNACION** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 4624/13, Caratulados: "COLARTE SEGUNDO MATEO Y CORDOBA JOSEFA ENCARNACION". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 16 de junio de 2020


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA



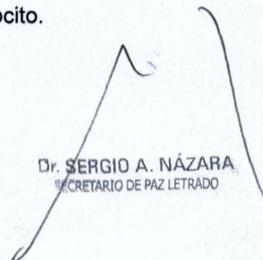

Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 72.833 Septiembre 28/30 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FULLANA, en Autos N° 30920, caratulados: "FULLANA, JOSE S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de agosto de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.




Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 72.834 Septiembre 28/30 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MONICA GRACIELA ORDUÑA D.N.I. 13893379 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173542 caratulados "ORDUÑA MONICA GRACIELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de mayo de 2020.-

[Handwritten signature]
Dra. ANA ELISA ROBUCCI
SECRETARIA





EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MARTIN DUILIO** en autos N° **174538**, caratulados "**MARTIN DUILIO S/ Sucesorio**".
Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de septiembre de 2020.



111
Dra. VIRGINIA del V. HARLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 72.841 Septiembre 29 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174690, caratulados "**LUND ENRIQUE CRISTOBAL HOELFELDT S/ Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Enrique Cristobal Hoelfeldt.
Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-
Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 24 de septiembre de 2020.



Paola Casab Bianchi
SECRETARIA

1

N° 72.835 Sept. 29/Oct. 01 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ DE ALBARDON, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. VERON ARTURO ALEJANDRO, en Autos N° 113/20 caratulados "VERON ARTURO ALEJANDRO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescrita por los arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que solo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil - FDO. Dr. Pedro Rodolfo Rizo. Juez. SAN JUAN, 28 de Septiembre de 2020.-



Gabriela C. Prividora Pinto
MAGISTER-ABOGADA
Firma autorizada

N° 72.837 Sept. 29/Oct. 01 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.970,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	5.970,00

28-09-20